

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 24.

Real orden sobre que las Autoridades den exacto cumplimiento á la de 13 de Noviembre último, sobre requisita de caballos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 7 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra en 31 de Diciembre último, dice al de la Gobernacion de la Península, de Real orden lo siguiente: - Con esta fecha digo á los Capitanes generales de las provincias lo que sigue: - S. M. la Reina Gobernadora consecuente á una nota comunicada por el Sr. Enviado Británico, y con objeto de evitar reclamaciones de los Agentes diplomáticos extranjeros en esta Corte, acerca de la exencion de requisita de que deben gozar los caballos de los súbditos de sus respectivas Naciones, se ha dignado resolver, se prevenga á las Autoridades á quienes compete den el mas exacto cumplimiento en todas sus partes á lo mandado en la Real orden de 13 de Noviembre último y en la esception 14, artículo 2º de la de 4 de Octubre próximo anterior. - De la de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial y demas á quienes corresponda su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial, á los mismos fines que la Real orden previene. Cáceres 6 de Febrero de 1839. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Secretario.

CIRCULAR NUMERO 25.

Real orden para que no se comprendan en la contribu-

cion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 22 de Enero próximo pasado, me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de Hacienda comunicó á este Ministerio en 6 de Diciembre último, la Real orden siguiente: - Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 6 de Noviembre último hizo la Junta principal de Diezmos manifestando con referencia á la Diocesana de Tarazona que el Ayuntamiento de aquella Capital comprendía en la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular, en virtud de providencia de la Diputacion provincial de Zaragoza; se ha servido S. M. resolver que se observe lo mandado en Real orden de 30 de Agosto de este año, por la cual se declararon exentos de dicha contribucion los bienes del clero secular, respecto á que perteneciendo ya al Estado por la ley de 29 de Julio de 1837, están comprendidos en la disposicion del artículo 5º de la de 30 de Junio próximo pasado; siendo por lo tanto conveniente que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se encargue á las Diputaciones provinciales el cumplimiento de la mencionada disposicion. - Lo que traslado á V. S. de Real orden, para que por parte de esa Diputacion provincial tenga exacta observancia la preinserta resolucion de S. M.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial para su exacto y puntual cumplimiento. Cáceres 6 de Febrero de 1839. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

El Juez de primera instancia de Béjar con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

En 4 de Noviembre último se empezó de oficio,

causa criminal contra Nazario Fuentes y Salvador Barrios, vecinos, aquel de la Roca, partido de Alburquerque, y este residente en esa villa, por haber robado una Yegua en el Campo de Calzada, de este partido, á Segundo Gonzalez, vecino de Cofinar, partido de Leon, la cual cuidaba con otras su compañero José Fernandez, á quien ataron de pies y manos, y tambien le quitaron 18 rs. que le encontraron. Los prendió el Alcalde de Fuenteroble por virtud de oficio del de Calzada, á quien dió parte el Segundo, y los condujo al Juzgado de Alba de Tormes á que pertenece, y este los remitía á este, más desde el pueblo de Navalnoral, distante una legua de esta villa, se fugaron dichos dos reos hablando á los conductores. Se libraron exhortos al Sr. Juez de primera instancia de esa villa y al de Alburquerque, y este remitió al Nazario, á quien pudo aprehender en su domicilio, y ese no pudo haber al Salvador. Está llamado por Edictos y pregones, y en auto de 19 del corriente se ha acordado officiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva hacer anunciar en el Boletín oficial de esa Provincia, la fuga del Salvador Barrios, y lo conveniente que es su captura á la pronta y recta administracion de Justicia, para que ese Sr. Juez citado, y las Justicias de la demarcacion no omitan diligencia alguna en su busca y remesa, con seguridad, á este Juzgado, con los bienes y efectos que se le encuentren, y al efecto van al márgen sus señales. Asi lo espero de la notoria justificacion de V. S.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que las Justicias de los pueblos y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de los distritos, procuren la captura que pide dicho Juez. Cáceres 31 de Enero de 1839. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio.

Señas. Salvador Barrios, Edad 27 años, talla 5 pies escasos, pelo castaño, color trigueño, barba roja poco poblada, sombrero bajo, chaqueta corta y calzon de paño.

El Juez de 1ª instancia de la Puebla de Sanabria con fecha 17 de Enero me remite el exhorto siguiente:

"El Licenciado D. Matías de Medina, Juez de 1ª instancia de la Puebla de Sanabria y su partido &c. - A V. S. el Sr. Gefe político de la ciudad de Cáceres, hago saber: Como en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de los autores de la muerte dada á Vicente Rodriguez, natural del Reino de Galicia, junto al pueblo de Lubian, en cuya causa se trata como reo á Roque Vidal, vecino del pueblo de Santigoso, partido de Viana, provincia de Orense; pero habiéndose tratado de arrestar, se halla ausente y se dice por sus familiares haberse ausentado para Extremadura; por auto de este dia se mandó exhortar á V. S. á fin de que por medio de los Boletines de Provincia se sirva ordenar á las Justicias de su distrito la captura del Roque Vidal, remitiéndole caso de capturarse á este Juzgado con toda seguridad. Y para que tenga efecto, de parte de S. M. (que Dios guarde), cuya justicia en su nombre administro, exhorto á V. S. á fin de que en obsequio del mejor servicio de la Nacion se sirva aceptarle, y en su consecuencia se practiquen las diligencias oportunas para la captura del Roque, pues en V. S. asi ejecutarlo admi-

nistrará la recta Justicia que acostumbra y yo haré el tanto siempre que por V. S. me sea ordenado; devolviendo este diligenciado para unirlo á los autos de que emanan. Dado en la Puebla de Sanabria Enero 12 de 1839. = Matías de Medina. = Por mandado de su merced, Cayetano Mato."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la Provincia á fin de que las Justicias de ella, y Agentes de Proteccion y Seguridad pública procuren con todo esmero la captura del reo que pide el espresado Juez. Cáceres 6 de Febrero de 1839. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio.

El Juez de 1ª instancia de Granadilla con fecha 28 de Enero último me remite el exhorto siguiente:

"D. Dionisio Rodero, Abogado de los Tribunales de la Nacion, del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de Extremadura, Juez de 1ª instancia de esta villa de Granadilla y su partido, que de ser asi el infrascripto Escribano de S. M. (que Dios guarde), público y del número de la misma y su Juzgado que autoriza este dá fé. - A V. S. el Sr. Gefe político de esta Provincia salud y sabed: Que en este Tribunal pende causa criminal de oficio, contra Francisco Hernandez, soltero, desertor del Ejército, natural del lugar de la Zarza, de esta jurisdiccion, con otros tres desconocidos que en la noche del 5 del corriente y hora del oscurecer, robaron en su propia casa á Francisco García Sañudo, vecino del lugar del Ahigal, tambien de este partido, cosa de dos mil rs. en dinero poco mas ó menos, tres escopetas de piston inútiles con las chimeneas atortadas y otros efectos, cuya causa habiendo pasado al Promotor fiscal de este Juzgado, la ha devuelto pidiendo que con las señas tomadas á los ladrones se exhorte á los Juzgados limítrofes de 1ª instancia para su aprehension, poniéndolo en noticia de V. S. para que por medio del Boletín oficial se les persiga en toda la Provincia. Por tanto y para que asi tenga efecto, de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) cuya jurisdiccion en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido, suplico y ruego, que luego que le reciba se sirva mandarle ver, guardar y cumplir, y en su ejecucion disponer se inserte este con las señas de dichos malhechores que á esta continuacion se estamparán en el Boletín oficial, á fin de que sean perseguidos por las Justicias de los pueblos de esta Provincia, con encargo de que si por alguna fueren aprehendidos, los remitan con seguridad á la cárcel Nacional de este Juzgado; sirviéndose asimismo V. S. devolverme este exhorto diligenciado para que surta en dicha causa los efectos conducentes. Pues que de estimarlo asi, administrará Justicia, y yo me ofrezco al tanto siempre que sus documentos viere en recíproca correspondencia. Dado en Granadilla á 28 de Enero de 1839. = Dionisio Rodero. = Por su mandado, Atanasio Diaz.

Señas de los malhechores.

Francisco Hernandez, del lugar de la Zarza: estatura alta, delgado, moreno, con una cicatriz en un rostro; y vestido al estilo del pais. - Uno de los desconocidos: estatura baja, edad como 30 ó mas años, bastante patilla y feo. - Otro: de igual estatura, sin que se le percibieren mas señas. - Y otro grueso, bastante alto y buen mozo, como de cosa de 25 á 30 años. Todos con sombrero de roedor, y capas no muy buenas. - Fecha ut supra. = Diaz"

Y se publica en este Periódico, para que las Justicias de los pueblos de esta Provincia y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de la misma procuren con el mayor celo y actividad la captura de los reos que pide dicho Juez. Cáceres 6 de Febrero de 1839. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio.

El Juez de 1.^a instancia del partido de Granadilla con fecha 30 de Enero último me dirige el siguiente exhorto.

"D. Dionisio Roldero, Abogado de los Tribunales de la Nación, del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de Estremadura; Juez de 1.^a instancia de esta villa de Granadilla y su partido, que de ser así el infrascripto Escribano de S. M. (que Dios guarde) público y del número de la misma que autoriza este da fe &c. - A V. S. el Sr. Gefe político de esta Provincia salud y sabed: Que en este Tribunal pende causa criminal en averiguacion, descubrimiento y aprehension de dos malhechores que en la noche del 6 de Noviembre último robaron una Jaca de José Anton, del lugar de Aceituna, de esta jurisdiccion, hallándose en un Molino, propio del mismo, al sitio de las Estacas, término de referido pueblo, en cuya causa he proveido en este dia un auto que uno de los particulares que comprende, y señas de la Jaca se insertan aqui, y son como sigue:

Particular del auto. Con insercion de las señas de la Jaca robada, exhórtese al Sr. Gefe político de la Provincia para que se sirva mandar á todas las Justicias por medio del Boletin, procedan con esmero y actividad á descubrir el paradero de dicha Jaca, la cual depositarán dando cuenta á este Juzgado.

Señas de la Jaca. Pelo negro, cerrada, calzada de las dos patas y mano izquierda, de cordon corrido, frontino y bebe en blanco.

Por tanto y para que se sirva V. S. disponer tenga efecto lo acordado en el particular del auto inserto, le dirijo el presente de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) cuya jurisdiccion en su nombre ejerzo, y de la mia le pido, suplico y ruego que luego que le reciba se sirva mandarle ver, guardar y cumplir. Pues que de estimarlo así, administrará Justicia, y yo me ofrezco al tanto siempre que sus documentos viere en recíproca correspondencia. Dado en Granadilla á 30 de Enero de 1839. = Dionisio Roldero. = Por su mandado, Atanasio Diaz."

Y encargo á todas las Justicias de los pueblos de la Provincia de mi mando, y Agentes de Proteccion y Seguridad pública, que celen y vigilen con el mayor esmero para que sea hallada la Jaca que reclama el espresado Juez. Cáceres 6 de Febrero de 1839. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcántara.

En este Tribunal se sigue causa criminal con motivo de que el 10 del actual, y hora de las ocho de su noche, con el mayor descaro y desvergüenza se presentaron en el Molino harinero, de la propiedad de Pedro Jorge, vecino de la Zarza, existente en la raya divisoria de ambos Reinos, cuatro hombres desconocidos y armados, llevándose consigo dos Caballos, uno pelo acorzado, estrella en frente, calzado de los pies, cerrado, y sobre seis cuartas y dedos de alzada, y una Jaca llamaña Carraña. En su consecuencia he determinado ponerlo en conocimiento de V. S. para que se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que pueda lograrse la captura de estos malhechores, le suplico á V. S. se sirva tenerlo en consideracion y prevenirme lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alcántara 19

de Enero de 1839. = L. Juan Camberos. = Sr. Gefe superior político de esta Provincia.

Concluyen los Anuncios del Boletin anterior.

Que perteneció al estinguido colegio de Clérigos menores de la ciudad de Alcalá.

Una casa sita en esta Côte, calle de Preciados, con vuelta á la de Capellanes y accesorias al callejon del Codo, señalada con el n. 31 de la manz. 383: tiene de sitio 3838 pies cuadrados superficiales: tasada en 193599 rs., y sacada á remate por la cantidad ofrecida por el anterior comprador, en... 520000

Tiene de carga 2 capitales de censo de á 4000 rs. cada uno, impuestos al 3 por 100 anualmente correspondiente á 2 luces con que se halla gravada... 8000

Y otro capital de un censo de 241000 rs. al rédito de 2 y medio por 100. ... 21100 } 249000

á las monjas de Sto. Domingo de esta Côte.

Otra id., sita en id., calle del Rubio, con vuelta á la del Tesoro Alta, n. 47, manz. 472, que tiene de línea por la fachada principal 104 y medio pies, con sitio de 3592 y un cuarto pies superficiales: tasada en ... 68840

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion. Madrid 21 de Enero de 1839. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL NUM. 505,
de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO NÚM. 1259.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Zaragoza están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, los dias 13 y 14 del próximo mes de Febrero; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta Capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.^o de Marzo del año 1836, art. 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Remate del dia 13 de Febrero ante el Sr. D. Miguel María Duran, y escribania de D. José Celis Ruiz.

Que perteneció al convento de Capuchicos de Daroca.

Una huerta cerrada con árboles frutales, sita en Daroca: consta de 12 tahullas de tierra: vale en renta, segun las bases establecidas, 2420 rs.: fina su arriendo en 30 de Noviembre de 1841: capitalizada en rs. vn... 72600

al convento de S. Francisco de id.

Otra id. con id. y parras, sita en id.: consta de 16 tahullas junto al convento de S. Francisco á que perteneció: vale en renta, segun las bases establecidas, 3400 rs.: cumple su arriendo en 30 de Noviembre de este año: capitalizada en... 102000

al convento de la Merced de Calatayud.

Un olivar en La Mora Guindar: consta de 8 tahullas y 3 aranzadas de tierra, sito en Saviñan: tiene de carga un treudo de 16 rs. y 32 mrs.: vale en renta, segun las bases establecidas, 1020 rs.: fina su arriendo en 21 de Enero de 1840: capitalizado en... 30600

Otro idem en la calle Albar, sito en id., de cabida 5 tahullas y 3 aranzadas: vale en renta, segun las bases establecidas, 1050 rs.: cumple su arriendo como el anterior: capitalizado en... 31500

Remate del dia 14 de Febrero, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribania de D. José Balduque.

Que perteneció al colegio de Trinitarios Calzados de Zaragoza.

Un campo en término de Urdan, partida de Runel: consta de 4 tahullas y 3 cuartas de tierra, sito en Zaragoza: vale en renta, segun las bases establecidas, 820 rs.: cumple su arriendo en 1.º de Noviembre de este año: capitalizado en... 24600

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion. Madrid 25 de Enero de 1839 = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL NUM. 506.

de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO NUM. 1260.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se saca nuevamente á pública subasta, en quiebra, por no haber cumplido con el pago de la quinta parte los primeros compradores, la finca que á continuacion se espresa, la que se rematará ante los Sres. Juez y escribano correspondientes el dia 2 de Marzo próximo de una á dos de su tarde, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del caballero Sindico Procurador.

Que perteneció á los Jesuitas de esta Corte, en término de la ciudad de Alcalá de Henares.

La hacienda llamada de La Magdalena, que se compone de una huerta con 2 fuentes de agua potable, con dotacion de 3 rs., noria y 3 estanques de fábrica de ladrillo, con 13 fanegas y 2 celemines, en rs. mrs. vn... 13168¹²
(Se continuará.)

EMPRESA DE SUSTITUTOS
DESDE EL AÑO DE 1824.

Reemplazo de 1839. — La establecida en esta Corte en la calle de Toledo, núm. 166, cuarto principal, á cargo de D. Benito Miguel de Santiago, vecino de la misma, se obliga á sustituir las plazas de soldados de la quinta actual que lo soliciten bajo las condiciones siguientes:

Facilitará la Empresa un hombre útil que reúna los requisitos prevenidos en la Ordenanza general de reemplazos con arreglo al artículo 94, y ley adicional de 1.º de Mayo.

Por esta sustitucion exigirá la suma de 4000 rs. vn. que percibirá en dos plazos: en el acto del otorgamiento de la escritura 2000 rs. y la cantidad restante al cumplimiento del año de responsabilidad.

Los gastos que se originen en la conduccion de los sustitutos á las cajas en que deban ingresar serán de cuenta de los interesados.

La Empresa sale responsable á que si se desertase el sustituto despues de haber sido filiado y admitido en caja, ó antes de llegar al punto donde estuviese aquella, facilitará otro ú otros, sin exigir suma de ninguna especie, siendo de su cuenta los gastos y perjuicios que se originen hasta ingresar el nuevo sustituto en la caja ó cuerpo que le sea respectivo. Madrid y Enero 1.º de 1839. = Benito Miguel de Santiago.

Los que gusten valerse de dicha Empresa, se presentarán al Comisionado de la misma que se halla en esta villa, calle de Pintores, casa de Diego Perez y Melchor, número, 17. Cáceres 6 de Febrero de 1839. = Santiago Rodriguez.